



NOTIFICACIÓN POR AVISO

viernes, 14 de noviembre de 2025

Señores propietarios:

ARANGO CARO WALTER CC: 80312163
Att. PEÑARANDA BARRERO MARCO AURELIO

CL 48 S 10 A 13 CASA 2
Teléfono: 3224362330

Ciudad

Referencia: Aviso de Notificación

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 inciso primero de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y habiendo trascendido cinco (5) días siguientes a la fecha de envío de la citación de notificación personal, se procede a la siguiente notificación:



Guía: 110373510018 - Destino : BOGOTA
www.postacol.com.co Telefono 211-14-11
Producto: 11037351-NOTIF 14 NOVIEMBRE
CodPostal: 110411-DOCUMENTOS

Destinatario: PEÑARANDA BARRERO MARCO AURELIO
Empresa: 4250827
CL 48 S 10 A 13 CA 2

Identi: 4250827 Afiliado :0 Telefono :0-AVISO
Rmt:9103-CURADURIA URBANA 4 DE BOGOTA-236-52-99 61
Peso: 200Grms Fecha:2025-11-15 19:11:46 Precio: \$900 Zona:111
Sin Recaudo

POSTA
MENSAJERIA
ESPECIALIZADA
18 NOV 2025
CD []
ZP []
NE []
DD []
DI []
CRD []
RHZ []
Fecha y Hora de Entrega
Consecutivo:110373510018

AVISO

El Despacho del Curador Urbano No. 4 expidió el 27-oct-25 la Resolución: No. 11001-4-25-1722, por medio de la cual se entiende desistida la solicitud de Licencia de Construcción: Obra Nueva, Demolición Total, Propiedad horizontal para el predio ubicado en la KR 10 A 45 57 S (ACTUAL) radicada bajo el número de expediente 11001-4-25-0827 del cual se hace entrega con el presente aviso.

Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante este Despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, la cual se entiende notificada al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.

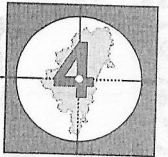
Cordialmente:

Asistente de Notificaciones
Despacho del Curador Urbano No. 4

Fija: 19 NOV 2025

Desfija: 25 NOV 2025

Anexo: folios



Expediente No. 11001-4-25-0827

RESOLUCIÓN No. 11001-4-25-1722 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2025

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva, Demolición Total, Propiedad horizontal, para el predio ubicado en la KR 10 A 45 57 S (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Rafael Uribe Uribe.

EL CURADOR URBANO No. 4 DE BOGOTÁ, D.C.
MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, los Decretos Nacionales 1077 y 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017, 1783 de 2021, el Decreto Distrital 344 de 2021 y,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante referencia No. 11001-4-25-0827 del 20 de junio de 2025, se radicó ante el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., la solicitud de Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva, Demolición Total, Propiedad horizontal, para el predio ubicado en la KR 10 A 45 57 S (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Rafael Uribe Uribe, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50S40093952 y chip catastral AAA0010UWJZ presentado por el señor PEÑARANDA BARRERO MARCO AURELIO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 79.333.817.
2. Que una vez efectuada la revisión jurídica, estructural y arquitectónica del proyecto, la oficina del Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., emitió el Acta de Observaciones y Correcciones No. MT 4-25-0881 del 08 de julio de 2025, la cual fue recibida por los interesados en la misma fecha, por correo electrónico.
3. Que el Artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 19 del Decreto 1783 de 2021, dispone que el interesado cuenta con un término de 30 días hábiles para dar respuesta al requerimiento, plazo que puede ser ampliado hasta por un término adicional de 15 días hábiles a solicitud de parte.
4. Que mediante escrito radicado el día 01 de agosto del 2025, se solicitó la ampliación del plazo para cumplir con el Acta de Observaciones y Correcciones No. MT 4-25-0881 del 08 de julio de 2025, término que fue concedido mediante oficio de la misma fecha, en el que se le aclaraba que el plazo vencía el día 12 de septiembre de 2025.
5. Que el día 12 de septiembre de 2025, se venció el término previsto en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 19 del Decreto 1783 de 2021 para cumplir con las observaciones contenidas en el acta sin que el interesado haya dado cumplimiento a las siguientes observaciones:

I. ARQUITECTURA

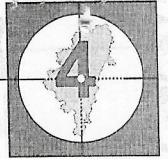
Documentación:

- En el Formulario Único de Solicitud se debe completar y/o corregir los campos correspondientes a: 1.2 Objeto del Trámite, 2.6 información general, 4. Linderos, dimensiones y áreas: (según títulos y del Anexo de Construcción Sostenible 2.8 ahorro esperado en agua y 2.9 ahorro esperado en energía y 3. área del proyecto.
- Relacionar la totalidad de las modalidades y ajustar valla, poder y formulario de solicitud.
- Ajustar la certificación del cumplimiento de los Títulos J y K de la NSR-10, suscrita por el Constructor Responsable.
- Anexar la certificación de cumplimiento de las distancias mínimas establecidas en las normas RETIE de Codensa, según la Resolución 40117 del 2024 "Anexo General Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE", suscrita por el constructor responsable.

Área y linderos:

- Ajustar los linderos y área a los indicados en los títulos de propiedad. Así mismo garantizar que NO se invade el espacio público.
- Ajustar la totalidad de los linderos del predio en la cada una de las plantas arquitectónicas.

ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO



Expediente No. 11001-4-25-0827

RESOLUCIÓN No. 11001-4-25-1722 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2025

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva, Demolición Total, Propiedad horizontal, para el predio ubicado en la KR 10 A 45 57 S (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Rafael Uribe Uribe.

Cuadros:

- Actualizar la totalidad del cuadro de áreas una vez se haga la corrección correspondiente a los linderos según títulos de propiedad.
- Se hace necesario verificar el área del remate del punto fijo conforme a las dimensiones del mismo las cuales deben coincidir en su totalidad con la propuesta estructural.
- Actualizar cuadro de áreas en caso que al dar respuesta a las observaciones solicitadas en planos que se vean modificadas.

Habitabilidad:

- En el uso residencial, solamente baños, cocinas, depósitos y espacios de servicio tales como lavanderías, estudios, closets, vestíbulos, pasillos, circulaciones, y similares; podrán ventilarse por ductos, estos podrán ventilarse por ductos. Los ductos que sirvan de ventilación deberán tener continuidad y deben rematar sobre la azotea o techo por lo menos 0.50 mts, la boca debe tener la misma sección que el ducto. De acuerdo con lo anterior indicarlos y acotarlos en plantas, cortes y fachadas. Los demás espacios deben ventilarse e iluminarse directamente al exterior o a través de patios. En caso de solucionar la ventilación de los espacios de servicio por medio de extracción mecánica se hace necesario indicar claramente hacia donde se genera dicha ventilación. Acotar la dimensión del patio en plantas y cortes (incluyendo el muro de cerramiento).
- En el uso residencial los baños, cocinas, depósitos y espacios de servicio, podrán ventilarse por ductos. Los demás espacios deben ventilarse e iluminarse directamente al exterior o a través de patios. Entre diferentes unidades de vivienda el patio debe ser mínimo de 2.00 x 3.00 metros. Debe plantearse a partir del nivel del terreno.

Localización:

- Poner una sola planta de localización en la cual debe indicar los linderos según títulos de propiedad, numeración de lotes y manzana, y perfiles viales según el plano de loteo y nomenclatura de las vías y el norte según la manzana catastral.

Rótulo:

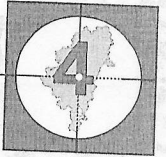
- Indicar la escala de las plantas, cortes y fachada en la totalidad de los planos
- Los planos deben venir firmados en original por el constructor responsable, el Arquitecto Proyectista y el Diseñador de Elementos no Estructurales indicando nombre, matrícula profesional y firma en original de cada uno.

Dibujo:

- En la planta de localización verificar y/o corregir la información contenida en cuanto a: linderos del predio y demás especificaciones en los planos.
 - Los accesos y salidas vehiculares no podrán tener acceso peatonal por el mismo espacio físico. En predios con frente mayor a cinco (5,00) metros, los anchos de accesos y salidas vehiculares y peatonales no pueden superar el 50% del ancho de la fachada.
 - Indicar correctamente los linderos del predio en plantas.
 - Indicar correctamente las dimensiones de los cupos propuestos para bicicletas y el área de maniobra, planta y cuadro de cicleros (en caso de aplique)
 - Garantizar la concordancia entre plantas, cortes y fachadas.
 - Se deberá garantizar total concordancia con la propuesta estructural con relación a: distancia entre ejes, ubicación de ductos, bordes de placa, ubicación de columnas, altura libre entre placas, estructura de aislamientos y/o patios y estructura del remate del punto fijo.
 - Los planos que en respuesta al acta de observaciones sean modificados deberán venir firmados por el arquitecto proyectista, arquitecto constructor y diseñador de elementos no estructurales.
 - Una vez realizadas las correcciones arquitectónicas citadas anteriormente, en caso tal que estas modifiquen el proyecto estructural; verificar la total concordancia.
- Cuarto de Acopio:

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**



RESOLUCIÓN No. 11001-4-25-1722 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2025

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva, Demolición Total, Propiedad horizontal, para el predio ubicado en la KR 10 A 45 57 S (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Rafael Uribe Uribe.

- El cuarto de basuras debe estar ubicado a una distancia no menor a 10.00 mts de los tanques de almacenamiento de agua potable. Acotar y garantizar dicha dimensión.

Vo. Bo. PROPIEDAD HORIZONTAL:

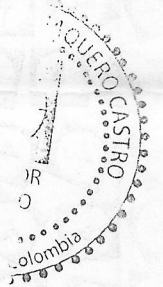
- Ajustar la localización conforme a los planos arquitectónicos.
- En la planta de localización achurar el lote utilizando la convención de áreas comunes indicada en los planos de alinderamiento.
- El alinderamiento, el amojonado y el acotado, debe referirse a la totalidad de las áreas privadas con relación a las áreas comunes.
- Ajustar el cuadro de áreas de propiedad horizontal una vez se hagan los ajustes pertinentes de arquitectura.
- Se deberá garantizar total concordancia entre los planos de alinderamiento y la propuesta arquitectónica, así como el cuadro de áreas.
- Verificar las áreas privadas y comunes construidas dispuestas en el Cuadro de áreas.
- Los planos de propiedad horizontal deben estar debidamente alinderados, amojonados y acotados e indicar el área privada de cada unidad (legible), igualmente en el cuadro de áreas, se debe indicar claramente las áreas privadas y las áreas comunes, discriminadas por piso.

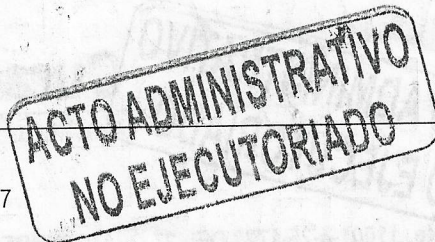
II. INGENIERIA

ESTUDIO ESTRUCTURAL

04. Según E.2.1 de la NSR 10, Realizar un apique del terreno a 2 metros de profundidad, con su correspondiente descripción estratigráfica, indicar el nivel de cimentación y garantizar la capacidad portante del suelo, esta no debe ser superior a 0.05 MPa (5 Ton/m²) o la calculada por parte de un ingeniero geotecnista.
05. El apique debe indicar el nivel de cimentación y los niveles en detalles de cimentación deben ser concordantes con esta cota.
06. Según E.2.1.5. Si uno de los anillos del sistema de cimentación tiene una relación larga sobre ancho mayor que dos, o si sus dimensiones interiores son mayores de 4m, debe construir una viga intermedia de cimentación.
07. Anexar detalle de configuración de refuerzo en vigas de cimentación, según E.2.2.1. deben tener refuerzo longitudinal superior e inferior y estribos de confinamiento en toda su longitud.
09. Según E.2.2.4. el nivel inferior de la viga de cimentación debe estar a mínimo 50 cm por debajo del nivel de acabado del primer piso.
22. Anexar despieces de columnetas, indicando alturas y espesores de placa, los refuerzos y los recubrimientos correspondientes. En caso de tener cubierta de punto fijo, anexar despiece de columneta que llegue hasta ese nivel.
23. Indicar longitud de traslapes y longitud de ganchos.
24. Indicar recubrimientos en todos los elementos estructurales, verificar cumplimiento con E.5.1.2., E.6.2.3. y C.7.7., tener en cuenta el recubrimiento mínimo exigido para los elementos de concreto reforzado, actualizar despieces y totalidad de secciones. Se recuerda que el recubrimiento es 7.5cm para elementos en contacto directo con el suelo, 4cm vigas y columnas, 3cm para placas entrepisos escaleras y viguetas.
28. Aclarar tipo de cubierta. Si es cubierta liviana debe anexar memoria de cálculo y detalles estructurales. Indicar sentido de agua de la cubierta. Se recomienda diseñarla con correas de madera bajo título E.9. verificar concordancia con arquitectura.
31. Se deben diferenciar los muros estructurales de los muros no estructurales.
32. Indicar en plantas vacío de escalera. Debe acotar en planta las huellas y en corte las contrahuellas dando cumplimiento a los requisitos de título k.
35. Revisar la nomenclatura y distancias entre ejes, revisar niveles estructurales, techos escaleras y ductos, espesores de placa, alturas libres, información de Rótulo, microzonificación y dirección de viento. Debe garantizar completa concordancia entre planos arquitectónicos y estructurales (los detalles deben ser claro y legibles) El sistema

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**





RESOLUCIÓN No. 11001-4-25-1722 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2025

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva, Demolición Total, Propiedad horizontal, para el predio ubicado en la KR 10 A 45 57 S (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Rafael Uribe Uribe.

estructural de título E, no es aplicable o usos diferentes a vivienda, debe cumplir con todo lo establecido según el título E del reglamento NSR-10.

36. Una vez cumplidas las observaciones arquitectónicas, deberá realizar todos los ajustes necesarios en la estructura, reflejados en planos, memoria de cálculo y estudio de suelos si así lo requiere, garantizando total concordancia del proyecto arquitectónico con estructural cumpliendo con el reglamento NSR-10.

ESTUDIO DE SUELOS

01. Indicar niveles del terreno en arquitectura e ingeniería. Si la estructural requiere muros de contención debe anexar en memorias de cálculo estudio de suelos y planos estructurales los detalles correspondientes al muro.

02. Se requerirá estudio geotécnico y de suelos siempre y cuando la construcción sea en ladera con inclinación en más del 30% de lote de lo contrario, solo se requerirá Investigación Mínima.

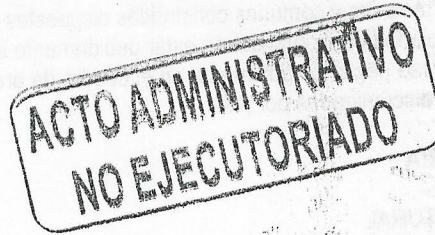
III. JURIDICA

2. Formulario Único Nacional:

- b. Corregir numeral 1.6
- d. Completar numeral 2.6
- e. Corregir área y linderos con títulos
- f. Completar numeral 5.1

3. Valla:

- a. Incluir todas las modalidades de licencia
- b. Corregir el uso
- c. Corregir los datos de contacto del despacho del Curador Urbano No. 4 de Bogotá
- d. Aportar nuevamente las fotografías de la valla, una de cerca y otra visible desde la vía pública, no se permiten ediciones, deberá evidenciarse el texto, la nomenclatura y la permanencia en el predio objeto de la solicitud.



En virtud de lo expuesto anteriormente, el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., Mauro Arturo Baquero Castro,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:

Declarar desistida la solicitud de Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva, Demolición Total, Propiedad horizontal, para el predio ubicado en la KR 10 A 45 57 S (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Rafael Uribe Uribe, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50S40093952 y chip catastral AAA0010UWJZ presentado por el señor PEÑARANDA BARRERO MARCO AURELIO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 79.333.817.

ARTÍCULO SEGUNDO:

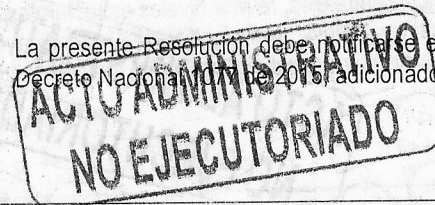
Archivar el expediente radicado bajo el consecutivo No. 11001-4-25-0827 del 20 de junio del 2025.

ARTÍCULO TERCERO:

Otorgar a los interesados un término de treinta (30) días calendario para retirar la documentación o para solicitar su traslado a otro expediente, en el evento que se radique una nueva solicitud ante este mismo Despacho.

ARTÍCULO CUARTO:

La presente Resolución debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1071 de 2015 adicionado por el artículo 24 del Decreto 1783 de 2021





Expediente No. 11001-4-25-0827

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**

RESOLUCION No. 11001-4-25-1722 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2025

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva, Demolición Total, Propiedad horizontal, para el predio ubicado en la KR 10 A 45 57 S (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Rafael Uribe Uribe.

y contra ella procede el recurso de reposición ante el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., el cual debe interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del ya citado Decreto Nacional 1077 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO
Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C.

Proyecto: M.F.B. Colombia
Revisó: S.M.M.

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**

Ejecutoriada en Bogotá D.C. a los

